

Noticia sobre los impresores José Tomás Lucas y Francisco Burguete

por

Arturo Zabala

Investigando sobre el teatro y los cómicos en la vida valenciana de la segunda mitad del siglo XVIII, han venido a mis manos algunos datos relativos al domicilio de los impresores José Tomás Lucas y Francisco Burguete o Burguete, que por estimarlos curiosos y de algún interés, he juzgado oportuno dar a conocer.

El señor Serrano Morales, a cuyo trabajo sobre los impresores de Valencia (1) hay que acudir forzosamente para todo cuanto a los artífices de las prensas se refiera, afirma sobre la base de los pies de imprenta de algunas obras por él consultadas, que José Tomás Lucas tuvo primeramente su taller en la Puerta de las Monjas de San Cristóbal, junto a la plaza de San Bult, y que más tarde, en 1753, aparece ya trasladado a la plaza de la Olivera (2).

Sin embargo, el ilustre erudito valenciano no se atreve a concretar con tan escasos elementos de juicio, desde cuándo tuvo Lucas realmente este nuevo domicilio de la popular plaza.

Otra vacilación del señor Serrano Morales, no tan justificable y lógica como la anterior, es aquella a la que da lugar el hecho de que José Tomás Lucas estampe al pie de sus trabajos durante más de dos años —hasta 1755— el nombre de *plaza de la Olivera* como domicilio de su vivienda y taller, y que a partir de 1756 lo haga cambiando la denominación de la plaza, designándola *de las Comedias*. Esta variación en la nomenclatura del mismo lugar

(1) *Reseña histórica en forma de diccionario de las imprentas que han existido en Valencia desde la introducción del arte tipográfico en España hasta el año 1868*. Valencia, 1898-99.

(2) Ob. cit., págs. 255 a 258.

de la ciudad hace declarar inexplicablemente a nuestro estudioso que «la circunstancia de haberse llamado de la Olivera y de las Comedias la plaza que todavía lleva el segundo de estos nombres» permite la duda de «si ambas señas corresponden a una misma casa o a dos distintas» (1).

Todos estos extremos poco seguros y otros más interesantes que iremos viendo sobre fechas de impresiones de Lucas y de Burguete, quedan hoy definitivamente aclarados en vista de la documentación que hemos hallado.

Efectivamente, en primer lugar podemos dejar ya como sentado que José Tomás Lucas trasladó su domicilio a la plaza de la Olivera el día 6 de agosto de 1753, según consta en la escritura de arrendamiento que figura en el *Judiciario* del escribano Eustaquio Artich correspondiente a ese año, y que se encuentra en el Archivo del Hospital Real y General de la ciudad de Valencia, hoy Hospital Provincial (2).

Como es sabido, en la citada plaza y ocupando la manzana que forma la calle de las Comedias con las de la Tertulia, Vestuario y un callejón anónimo, tenía el Hospital desde 1584 la famosa *Casa de la Olivera*, en donde, desde aquella fecha, venían llevándose a cabo las representaciones teatrales de las que el benéfico establecimiento tenía la exclusiva (3). Sin embargo, al iniciarse el siglo XVIII, las nuevas corrientes moralizadoras, encarnadas en nuestra ciudad por el arzobispo don Andrés Mayoral, considerando esta diversión como fuente inagotable de malas costumbres y de corrupción, lograron que, tras de una larga campaña, a la que dieron fin los horrorosos terremotos que se sintieron desde el 23 de marzo hasta el 3 de abril de 1748, se suspendiesen las comedias en Valencia y se hiciese general propósito de regeneración y penitencia (4).

(1) Ob. cit., pág. 257.

(2) *Judiciario*. Núm. 33. Años 1750 en 1751; 1751 en 1752; 1752 en 1753; 1753 en 1754. ARTICH.

La escritura ocupa los folios 51 v. a 53 v. de la parte correspondiente al último período contenido en el volumen 1753 en 1754.

(3) El Privilegio que otorga al Hospital la exclusiva de las representaciones está librado por el conde de Aytona en nombre del rey Felipe II, en Valencia, a 15 de septiembre de 1582. Próximamente daremos a conocer este documento.

(4) Sobre esta cuestión véase LAMARCA, *El Teatro en Valencia*, págs. 32 a 37. Valencia, 1840.

El día 4 de mayo de aquel año, por fin, prevaleciendo la voluntad de don Andrés Mayoral, cerróse el coliseo valenciano, pero como no todos se hallaban acordes con el punto de vista del prelado y, por otra parte, la suspensión de las representaciones suponía un considerable menoscabo para los intereses del Hospital, iniciáronse algunas gestiones particulares y oficiales por parte de los administradores de la Santa Casa y de los jurados de la ciudad —que defendían así el gusto de los vecinos y los intereses de los necesitados— para que el monarca accediese a anular la disposición adoptada.

Tales negociaciones, aunque infructuosas, hábilmente llevadas, hicieron comprender al arzobispo de Valencia lo inestable de la situación conseguida a costa de no pocos esfuerzos, y a fin de crear mayores dificultades a sus contrarios y solucionar de una vez el problema económico que la falta de comedias proporcionaba al Hospital, pensó en derribar el viejo teatro y construir en su lugar varias viviendas que, debidamente alquiladas, habrían de dar una renta sana y segura.

No dejó de ofrecer dificultades este nuevo proyecto, pero, a la postre, la tenacidad de la primera autoridad eclesiástica de Valencia logró su propósito, y autorizada personalmente para llevar a efecto las obras sin dilación, procedió a demoler la antigua y tradicional *Casa de las Comedias* durante los últimos meses de 1750.

Hombre generoso y de buena fe, no debió de querer don Andrés Mayoral perjudicar a nadie con estas decisiones, y al efecto, tanto los trabajos de derribo como todos los gastos de construcción de las casas de nueva planta fueron costeados por él, para, más tarde, hacer entrega de los inmuebles al Hospital en pleno derecho de goce y disfrute.

En 1753 termináronse, sin duda, las obras, y tan pronto como los administradores del benéfico establecimiento dispusieron de las llaves de las viviendas, sacaron su arriendo a subasta.

Entre los que acudieron como postores al anuncio de este acto, estaba José Tomás Lucas, que optó a la «segunda habitación alta de la casa del número diez», que era «la primer casa grande» que había «a mano derecha entrando por la parte del Colegio del señor Patriarca» (1). En ella, convenido ya el precio de «treinta y

(1) Escritura de arrendamiento en el *Judiciario* o protocolo de EUSTAQUIO ARTICH, citado.



siete libras y diez sueldos» anuales, instaló Lucas su vivienda y taller por ocho años, que comenzaron a contar desde el día 6 de agosto de 1753, como ya hemos dicho.

Aunque, naturalmente, las imprentas del XVIII no tenían, ni mucho menos, las dimensiones que alcanzan los talleres de hoy, cabe suponer que la de Lucas no debió de ser muy crecida, pues a más de ocupar en alto una posición poco cómoda para el trabajo, contaba con nueve habitaciones en total, que el impresor tendría que repartir entre vivienda y taller (1).

Durante los ocho años contratados vivió José Tomás Lucas de manera continua en la mencionada casa, con lo que se resuelve la duda del señor Serrano Morales en lo concerniente al posible cambio de residencia que podía suponer la sustitución de nomenclatura al designar en los pies de imprenta y colofones la plaza de la Olivera o de las Comedias como lugar en donde radicaba el taller (2). Pero no terminó aquí la relación contractual entre arrendador y arrendatario. Cumplidos los ocho años estipulados en un principio, se renovó la escritura de arriendo el 29 de agosto de 1761 por ocho años más, contadores desde el 6 del mismo mes y año, y bajo igual precio y condiciones (3). Sin embargo, por esta vez José Tomás Lucas no llegó a ver cumplido el nuevo plazo, porque durante los últimos meses del año 1767 y cuando aun faltaban dos para darle término, debió de dar su alma a Dios dejando familia y oficio en la dura lucha de la vida.

En realidad no disponemos de documentos que nos acrediten exactamente el momento de su muerte, pero la mano del amanuense del Hospital, al consignar en la cuenta de los alquileres de Lucas la aclaración de que el inquilino era «ara Burguet» (4), nos permite suponer que en aquellos postreros meses del 67 debió de producirse.

(1) En el *Libre Machor d^a Clav^a dl. Hospl. Rl. y Gl. de Valencia, Redi^a per Onde d^a Rel. Camara per lo Dr. Ignacio Esplugues Pbre., Archr. en lo Any 1753 en 1754*, figura una partida titulada *Cases en la Plaza de la Olivera y carrer del Truquet que Fabricá el Itme. Sr. Dn. Andres Maioral Arzobispo per haber extinguit les Comedies y es llogoren per la Espital als Infra*, y al fol. 144 v., comprendido dentro de la sección citada, se señala en nota que se entregaron a Lucas las nueve llaves de la casa habitación alquilada.

(2) Ob. cit., pág. 257.

(3) *Protocolo*. Núm. 37. ARTICH. 1760 en 1761 y 1761 en 1762.

(4) *Libre Machor de la Claveria del Hosp. Rl. y Gl. de Vala. a Carrec de D. Joachin Solsona en la any 1767 1768*, fol. 144 v.

Pero, además, esta inicial sospecha pasa a confirmarse como un hecho cierto tan pronto como se procede a examinar las partidas de alquileres de los Llibres de Claveria sucesivos, porque en ellos, el mismo amanuense sustituye aquella nota provisional por otras indicaciones más explícitas que nos muestran a Francisco Burguete como sucesor y heredero de Lucas (1).

La determinación de hechos y fechas aproximadas a que nos dan lugar los pequeños detalles últimamente consignados, aclaran la imposibilidad de que Fuster (2) pudiera haber visto sin error una edición de la obra del P. Francisco García titulada *Vida de Santa Rosa de Santa María Virgen, Tercera de Santo Domingo* (1.ª ed. en 8.º), debida a las prensas de Lucas y fechada siete años después de ocurrir su muerte, según nuestras noticias. Del mismo modo que queda patente con ellas cómo Serrano Morales no pudo ver obras impresas por Lucas con posterioridad a la de 1767, que reseña como la más avanzada por él conocida y consultada (3).

También estas notas del *Libre Machor de la Claveria del Hospital* nos permiten conocer la relación de continuidad que hubo entre Lucas y Burguete, y con ella, las fechas iniciales de las impresiones de este último como dueño de taller.

Del mismo modo que declarábamos la imposibilidad de que Justo Pastor Fuster viera una obra impresa por Lucas siete años después de su muerte, podemos subrayar también la misma imposibilidad de que el notable bibliógrafo valenciano pudiera tener en sus manos, sin error en la fecha, una reimpresión hecha por Francisco Burguete en 1755 de la obra titulada *Descanso de comerciantes o cuentas hechas de la seda desde diez reales valencianos hasta cuarenta, subiendo de cuartillo en cuartillo* (4).

A nuestro juicio, Francisco Burguete no debió de comenzar a

(1) En el de 1768 en 1769, dice: «Els Hereus de Tomás Lucas»; en el de 1769 en 1770, «Frcº Burguete, co Hereus de Tomas Lucas»; en el de 1770 en 1771, se tacha «Els hereus de Tomas Lucas» y se pone encima «Francº Burguete Ympresor»; y en el de 1771 en 1772, se escribe ya solo «Francisco Burguete, Ympresor», prescindiendo de las referencias a Lucas.

(2) *Biblioteca Valenciana de los Escritores que florecieron hasta nuestros días. Con adiciones y enmiendas a la de D. Vicente Ximeno. Por D. Justo Pastor Fuster.* Valencia, Imprenta y librería de José Ximeno, frente al Miguelete. Año 1827.

(3) Ob. cit., pág. 258.

(4) JUSTO PASTOR FUSTER, ob. cit., tomo II, pág. 139.

trabajar a su nombre hasta 1768, como comprueba el señor Serrano Morales al manifestar que no encuentra impresiones de este artifice anteriores al referido año (1).

Así, pues, desde 1768 Francisco Burguete ocupó el puesto de Lucas en su domicilio y taller, viviendo en la citada casa número diez de la plaza de las Comedias durante poco más de cuatro años, pues aunque el contrato de arriendo finalizaba en su vigencia el 5 de agosto de 1769, el referido impresor continuó residiendo en el mismo lugar sin renovar escritura alguna hasta 1772.

Sin duda, que el motivo por el que los administradores del Hospital no consideraron oportuna esta renovación de contrato, fué que hallándose el arzobispo Mayoral muy quebrantado en su salud y habiéndose permitido de nuevo la representación de comedias por el rey en virtud de una Real Orden de 14 de agosto de 1760 (2), pensaban en volver a elevar el antiguo teatro sobre el mismo solar que ocupó en otro tiempo, y en su consecuencia, consideraron que era mejor no adquirir compromisos que pudieran retardar o entorpecer su intento.

Pero en 1770 murió el prelado valenciano y con él desaparecieron las últimas razones de delicadeza que impedían a los administradores del Hospital el poner las manos sobre el nuevo proyecto de construir el teatro, y tras de algunas vacilaciones y cálculos nacidos de la penuria económica en que se hallaba el benéfico establecimiento, decidieron iniciar las obras, para lo que el 9 de marzo de 1772 avisaron a los inquilinos de las casas afectadas para que abandonaran las viviendas a la mayor brevedad posible por razón de las obras (3), cosa que llevaron a efecto el día 28 del mismo mes y año (4), perdiendo nosotros con esta última referen-

(1) Ob. cit., pág. 46.

(2) La Real Orden citada dió lugar a que el Ayuntamiento de la ciudad y el Hospital preparasen un edificio cedido graciosamente por el primero, para que, con carácter provisional, se dieran en él las representaciones teatrales, pero siempre fué propósito de la Santa Casa el poder disponer de un local propio, como había tenido hasta la suspensión de las comedias en 1748.

(3) *Protocolo (Judiciario) de Escrituras Públicas del Hospital del Año 1771 en 1772.* MARCO.

(4) En el *Libre Major de la Claveria del Hospital Real y Genl. de la Val^a* regida per lo Magh. Dn. Juan Llopis Ferriz, Clavario en lo Año 1771 en 1772, folio 44 v., se consigna, junto a la partida de cuentas de alquileres de Burguete, que la casa fué «buidada en 28 Mars 1772 para derrocarla».

cia la pista documental de Burguete, que, según Serrano Morales, se estableció más tarde en la Bolsería (1).

Estos son los pequeños datos de que hablábamos al principio y que a título de curiosidad completaremos con la transcripción de la escritura inicial de arriendo de la casa firmada por Lucas y el Clavario del Hospital ante el escribano Artich el 5 de agosto de 1753:

«Alquiler de casa en favor de Joseph Thomas Lucas

»En la ciudad de Valencia a los cinco días del mes de Agosto de mil setecientos cincuenta y tres años. Ante mí el Esno. y testigos infrascritos, el Dr. Ignacio Esplugues, Pbro. vecino de esta ciudad, Clavario del Hospital General de la misma en el corriente año, Consta de su nombram^o por la orden de la Real Cámara de veinte y nueve de Abril del año proximo pasado de mil setecientos cincuenta y dos. Por quanto mandó a Thomas Daroqui, Corredor, que subastasse la Casa que abaxo se dirá y que citase para su remate el día de oy y habiendolo cumplido así: en esta hora la ha vuelto a subastar y no habiendo encontrado quien diera mayor puja que el infrascrito Joseph Thomás Lucas que ofrece cada año treinta y siete libras y diez sueldos la ha tasado en este por dha. cantidad (de cuyo remate yo el infrascrito escribano doy fee). Por lo que: De cierta sciencia por tenor de esta escritura otorga que arrienda y da en renta a dho. Joseph Thomás Lucas, impresor, vecino de dha. ciudad que está presente y aceptante la segunda habitación alta de la casa del número diez, sita en la Parroquia de Sn. Estevan, plaza de la Olivera, que es la primera casa grande que ay a mano derecha entrando por la parte del Colegio del Señor Patriarca, que linda por lados y espaldas con casas del Hospital, por tiempo de ocho años contadores del día de mañana en adelante y por precio en cada uno de treinta y siete libras y diez sueldos que se deben pagar mediera y anticipadamente en los días seis de Agosto y Febrero: empezando la primera paga en seis de los corrientes: la segunda en seis de Febrero de mil setecientos cincuenta y quatro y así en adelante mientras durare el presente arrendamiento el qual haze con los pactos y condiciones siguientes:

»1 Primeramente con pacto y condición que el inquilino haya de dar fiador siempre que el Hospital lo pida.

»2 Otro si con condición que el inquilino no pueda subarrendar dha. casa sin consentimiento del Hospital.

»3 Otro si con condición que el inquilino tenga obligación siempre que dexara dha. casa, de entregar todas las llaves de ella, por entregarsele todas al presente.

»4 Otro si con condición que el Conductor haya de pagar el derecho del corredor, salario de esta escritura, papel sellado de copia y registro y haya de dar una copia franca a dho. Hospital.

»Y dhos. pactos y condiciones este arrendamiento le será cierto y seguro y no será inquietado en él ni despojado hasta que se haya cumplido y por todo como si aquí huviera liquidación y esta escritura fuera executiva de plazo asignado al

(1) Ob. cit., págs. 47 y 48.

dia que llegare el caso referido se execute a dho. Hospital con ella y el juramento de quien fuere parte en que le difiero y sin otra prueba de que le relevo aunque se requiera de drecho. Y al dho. Joseph Thomas Lucas presente como dicho es, acepta dho. arrendamiento por dho. tiempo y precio con dichos pactos y condiciones y que use o no de él promete pagar su precio en los plazos referidos. Y para mayor seguridad da en fianza y principal obligado a Luis Leandro Blanch, notario apostolico, vecino de dha. ciudad el qual estando presente y preguntado por mi el escri^o si hazia dha. fianza y principal obligación responde que haze dha. fianza junto con el citado Lucas sin él y a solas por lo que los dos renuncian la autentica presente hoc ita de fideiusoribus y beneficio de la división y execución y demas de la mancomunidad y fianza. En firmeza de lo qual cada parte por lo que toca cumplir obligan todos bienes muebles y rayzes havidos y por haver a saber el Clavario los dho. Hospital y dho. Lucas y Blanch los suyos propios y sus personas con ellos. Y dan poder a las Justicias de S. M. que de todas sus causas puedan y deban conocer a cuya jurisdicción se someten y a dichos bienes y renuncian su propio fuero y domicilio y otro que de nuevo ganaren y la ley si conviene... de iurisdictione omnium iudicium y la ultima Pragmatica de las sumisiones y demas leyes y fueros de su favor y la general del derecho en forma para que se les apremie como por sentencia pasada en cosa juzgada y por todos consentida. En cuyo testimonio otorgan la presente en dha. ciudad de Valencia los dias mes y año sussodicho. Y los dhos. otorgantes lo firmaron a quienes yo el ess^o infraserito doy féé conosco, siendo presentes por testigos el Dr. Joseph Salés Pbro. y Pedro Corella, not^o Apostolico, vecinos de Valencia.—*Ignacio Esplugues.—Joseph Thomas Lucas.—Luis Ldro. Blanch.—Ante mi Eustaquio Artich.*»

La otra escritura de arrendamiento está concebida en iguales términos, aunque con menos detalle y con ausencia de nombramiento de fiador.